

Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 107
Fecha Publicación	:12-05-2005
Fecha Promulgación	:02-05-2005
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:MODIFICA LAS PLANTAS Y ESCALAFONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO CONTENIDOS EN EL DFL N° 175, DE 1990
Tipo Version	:Unica De : 12-05-2005
Términos Libres	:DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO; PLANTA DE PERSONAL; MODIFICACION
Identificación Fuente	:Diario Oficial
Número Fuente	:38159
Versión	:12-05-2005
Inicio Vigencia	:12-05-2005
URL	: http://leychile.bcn.cl/Navegar/?idNorma=237877&idVersion=2005-05-12&idParte

MODIFICA LAS PLANTAS Y ESCALAFONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO CONTENIDOS EN EL DFL N° 175, DE 1990

D.F.L. N° 107.- Santiago, 2 de mayo de 2005.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, la facultad que me ha conferido el artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.999, los Decretos con Fuerza de Ley Nos. 48 y 83, de 1979, y N° 175, de 1990, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 36, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dicto el siguiente,

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°: Modifícanse las Plantas y Escalafones del Personal de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 175, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la forma que a continuación se indica:

1. PLANTA DE PROFESIONALES:

Transfórmense los 5 cargos de grado 14° en cargos de grado 13°.

2. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS:

Sustitúyense los grados asignados a estos cargos por los siguientes:

Cargos	Grado E.U.S.	N° de Cargos
Administrativos	10°	1
Administrativos	11°	1
Administrativos	12°	2
Administrativos	13°	3
Administrativos	14°	4
Administrativos	15°	2
Administrativos	17°	2
Administrativos	18°	1
Total:		16

3. PLANTA DE AUXILIARES:

Modifícanse los grados y número de plazas asignados a estos cargos, quedando esta Planta estructurada de la siguiente manera:

Auxiliares	18°	3
Auxiliares	19°	3
Auxiliares	20°	2
Auxiliares	22°	2
Auxiliares	23°	2
Auxiliares	25°	1
Total:		13

Artículo 2°: Sustitúyense los requisitos para el ingreso y promoción en las Plantas de Profesionales,

Administrativos y Auxiliares establecidos en el DFL N° 175 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por los siguientes:

Planta de Profesionales:

1. Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste; o 2. Estar designado en un cargo en la Planta de Profesionales, en el carácter de titular a la fecha de publicación de la Ley N° 19.999.
3. Para ocupar el cargo de grado 5° se requerirá estar en posesión de título profesional de Abogado.

Planta de Administrativos:

1. Licencia de educación media o equivalente y contar con un curso de secretariado u otro que habilite para cumplir funciones administrativas requeridas por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, de a lo menos 360 horas de duración, debidamente acreditado; o estar designado en un cargo en la Planta de Administrativos, en el carácter de titular, a la fecha de publicación de la Ley N° 19.999.
2. Para ocupar los grados 10° y 11° se requerirá contar, además, con uno o más cursos de capacitación que habilite cumplir funciones administrativas requeridas por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, por un total de 80 horas, o encontrarse designado en un cargo en la Planta de Administrativos en el carácter de titular, a la fecha de publicación de la Ley N° 19.999.

Planta de Auxiliares:

1. Licencia de educación Media o equivalente, o 2. Estar designado en un cargo en la Planta de Auxiliares, en el carácter de titular, a la fecha de publicación de la ley 19.999.
3. Para desempeñar funciones de chofer se requerirá adicionalmente estar en posesión de la licencia de conducir profesional correspondiente y acreditar experiencia en materias de la especialidad.

Artículo 3°: Las modificaciones de las plantas y escalafones a que se refiere este decreto con fuerza de ley tendrán vigencia a contar del 1° de marzo de 2005. El encasillamiento del personal en las plantas modificadas se efectuará mediante Resolución dictada por el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado y regirá a partir de la fecha señalada en este artículo.

Anótese, registre, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Francisco Vidal Salinas, Ministro de Relaciones Exteriores (S).- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Director General Administrativo.